1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La Alcaldía Local tiene como misión "s*er una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

De igual forma, el decreto 168 de 2021 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el decreto reglamentario 768 de 2019 que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define *"el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado*

de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local". Esto se afianza con el Decreto 768 de 2019, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

En consideración a lo anterior el Acuerdo local No.106 del 15 de octubre de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" - Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de San Cristóbal, como política pública referente de las acciones de la Administración Local en el cuatrienio que comprende desde enero de 2021 hasta diciembre de 2024, contempla una estrategia para tratar las distintas problemáticas de la localidad desde el enfoque de género, étnico e indígena, diferencial, territorial, de cultura y participación ciudadana que busca garantizar la igualdad de oportunidades y la protección a las personas con mayor vulnerabilidad de la localidad, con énfasis en la protección de los derechos humanos, de las mujeres, las niñas, los niños, los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, la comunidad LGBTIQ+, las comunidades afrodescendientes, las comunidades indígenas y aquellas que por sus diversas condiciones o características han sufrido de mayor discriminación o exclusión.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha trabajado de manera conjunta con la Mesa Indígena Local en el fortalecimiento de los pueblos indígenas que tienen arraigo en la Localidad. A través de esta instancia de participación y mediante un trabajo concertado, se identificó la necesidad de visibilizar y fortalecer la identidad cultural de estas comunidades, así como de promover el desarrollo eficiente de actividades culturales que respeten y valoren los usos y costumbres de cada comunidad.

San Cristóbal alberga un gran número de indígenas que residen o mantienen relaciones comerciales con la localidad, lo que evidencia la importancia de garantizar espacios que impulsen su integración cultural y social. Para abordar estas necesidades, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal propone la realización del I Encuentro de Pueblos Indígenas de la Localidad de San Cristóbal, un evento que busca promover el reconocimiento, la participación activa y el intercambio de saberes de comunidades indígenas como los **Inga, Eperara, Tubu Humurimassa, Ambika Pijao, Nasa, Yanacona, Uitoto, Pastos, Embera Katío, Embera Chamí, Embera Dobida, Misak Misak, Kamëntsá, Cubeo y Kichwa.**

Este encuentro tiene como objetivo principal fortalecer el tejido social y cultural de estas comunidades, resaltando su valiosa contribución a la diversidad cultural de la localidad y promoviendo acciones que aseguren la preservación de sus tradiciones y costumbres ancestrales.

Por otra parte, en la Constitución Política de Colombia se establece que:

> *"(…)*
> ***ARTÍCULO 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
> *(…)*
> ***ARTÍCULO 7.*** *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*
> *(…)*
> ***ARTÍCULO 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
> *(…)"*

El presente proceso se constituye como una herramienta clave para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que contribuye a fortalecer la relación entre la ciudadanía y el Estado, fomentando la satisfacción ciudadana y promoviendo la corresponsabilidad. Además, busca reconocer y valorar los saberes ancestrales, visibilizar la riqueza cultural de los diversos grupos poblacionales, y generar un compromiso conjunto hacia la inclusión, el fortalecimiento y la participación activa, con especial atención a los grupos étnicos, colectivos y gremios residentes en la localidad de San Cristóbal.

Por estas razones, resulta necesario y oportuno fortalecer las acciones de la administración, asegurando servicios eficaces, eficientes, inclusivos y oportunos para la comunidad. Esto implica optimizar procesos, procedimientos, operatividad y gestión, además de atender las necesidades latentes de los habitantes de la localidad.

Es indispensable fortalecer la capacidad de los líderes y lideresas mediante un enfoque de gobernanza que beneficie a todas las partes, promoviendo el desarrollo de capacidades organizativas para trabajar de manera articulada y horizontal con la administración. Asimismo, es fundamental impulsar procesos de formación orientados al conocimiento, que permitan una participación efectiva e incidente, generando acuerdos y respuestas concretas a las necesidades del territorio.

Estas acciones deben garantizar el diseño y la implementación de estrategias con enfoque étnico y diferencial, que incluyan un flujo de información eficiente y una conexión efectiva con la comunidad afrodescendiente. También se busca apoyar la puesta en marcha de iniciativas locales que refuercen el desarrollo social y cultural de la localidad.

En concordancia con lo anterior, y para dar cumplimiento al Acuerdo Local 117 de 2022, resulta pertinente adelantar este proceso mediante contratación directa con una organización local, asegurando así la implementación adecuada de estas estrategias y el logro de los objetivos planteados.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**REALIZAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL I ENCUENTRO DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"**

Objetivo General:

Fortalecer los procesos organizativos, culturales, artísticos, participativos, pedagógicos y productivos de la población indígena, víctimas del conflicto armado, sus organizaciones y las comunidades receptoras de la localidad de San Cristóbal, promoviendo la construcción de memoria, verdad, reconciliación, paz y reparación, reconociendo los aportes significativos de las víctimas y de las organizaciones de mujeres en la construcción de paz.

Se enfatiza la visibilización y el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, asegurando que las actividades diseñadas respeten, valoren y potencien sus usos, costumbres y saberes ancestrales. Estas acciones integrales fomentarán el tejido social, el diálogo intercultural y la participación activa de las comunidades en los procesos de desarrollo local, contribuyendo así al reconocimiento pleno de sus derechos y su papel en la construcción de paz.

Objetivos específicos:

- Fortalecer, a través de laboratorios pedagógicos, las memorias y saberes de los líderes indígenas víctimas del conflicto armado.
- Generar procesos de transformación a través de ceremonias de sanación.
- Implementar estrategias de comercialización de elementos y alimentos hechos por comunidades indígenas víctimas del conflicto armado.
- Promover la inclusión activa de los pueblos indígenas en las actividades y decisiones comunitarias, asegurando su representación y participación efectiva en la vida local.
- Establecer un espacio para compartir y promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, incluyendo la exposición y venta de arte, alimentos tradicionales y medicina natural, fortaleciendo los lazos interculturales con la comunidad local.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el servicio objeto del proceso de contratación, está clasificado como:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F – SERVICIOS	93000000	93140000	93141700	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL	93141702
F-SERVICIOS	82000000	82100000	82101600	PUBLICIDAD EN INTERNET	82101603
F-SERVICIOS	82000000	82120000	82121500	IMPRESIÓN	82121505
F-SERVICIOS	90000000	90150000	90151800	CARNAVALES Y FERIAS	90151800
F-SERVICIOS	90100000	90100000	90101603	SERVICIOS DE CÁTERING	90101600

F-SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	80111620
F-SERVICIOS	81000000	81140000	81141600	LOGÍSTICA	81141601
F-SERVICIOS	93000000	93140000	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES	93141701

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran en el anexo denominado "Anexo Técnico".

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a, CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO CON COMUNIDADES INDIGENAS. regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 2160 de 2021*, en el Artículo 2, numeral 4, literal L)* y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO CON COMUNINADES INDIGENAS *La celebración del presente convenio o se fundamenta jurídicamente desde el marco constitucional en los artículos 2, 70 y 113, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 489 de 1998 artículos 4, 6 y 95 y la Ley 1150 de 2007 con sus respectivas modificaciones.*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que*: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Aunado a lo anterior el artículo 113 de*

la Constitución Política de Colombia, en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 ibidem establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política señala que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".*

Las Entidades Estatales son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política y en el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto. El artículo 113 de la Constitución Política, establece que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2ª señala que"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios, convenios y acuerdos para el cumplimiento de los fines del Estado en el marco de la autonomía de la voluntad.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Debido a lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ en marco de sus funciones que normativamente tienen, se requiere aunar esfuerzos para que a través de la ejecución del presente convenio se puedan satisfacer la necesidad que tiene en común del interés general.

Es así que, de acuerdo con el artículo 353 de la ley 2294 de 2023 que modifica el literal L) numeral 4 articulo 2, de la ley 1150 de 1150, el cual el nuevo texto indica: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos

Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar ***cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.*** *(…)"*

Como se señaló anteriormente, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Contratación Directa enmarcada en el Decreto 1088 de 1993: Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

Además, la Ley 1551 de 2012 establece que Los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. "Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993".

Decreto 252 de 2020, relacionado directamente, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

"… el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa – sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la

composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena".

Es así como el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021. Sobre la capacidad para contratar estableció: "*Artículo 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así*:

"Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades ***estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.***

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala la modalidad de selección de contratación directa para los convenios o contratos interadministrativos en los siguientes términos:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto dela primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El Decreto 1088 de 1993 *"Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígena",* establece la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa.

En ese sentido, vale la pena señalar que es el carácter institucional de las partes el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea Contrato Interadministrativo, dado que tanto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ son entidades de derecho público.

Teniendo en cuenta que es la conmemoración de los pueblos indígenas, a razón de la abolición de la esclavitud, la cual está amparada por la Lev 21 del 21 de mayo de 1851 1. Recordemos que la

celebración es reconocer, valorar y visibilizar las costumbres y las creencias afro e indígenas, con ello la responsabilidad como sociedad lo público en resaltar el compromiso desde el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de San Cristóbal la participación multicultural en razas, creencias y costumbres en el territorio.

Es por ello que es procedente y pertinente, la contratación con la comunidad indígena PASTOS DE BOGOTÁ, la cual se encuentra inscrita en el sistema de información indígena de Colombia (SIIC) según certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y minorías, mediante resolución N°131 del 31 de octubre de 2022.

El presente proceso contractual tiene como objeto "REALIZAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL I ENCUENTRO DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL." Con cargo al Proyecto 1869 denominado San Cristóbal territorio de paz.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

LOCALIDAD	San Cristóbal
Nº. DE PROYECTO	1869
PROYECTO	San Cristóbal territorio de paz
PROPÓSITO	Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
AÑO DE VIGENCIA	2024
PROGRAMA	Gestión pública local.
META	Realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional.
OBJETIVO	Fortalecer los procesos organizativos, culturales, artísticos, participativos, pedagógicos y productivos de la población indígena, víctimas del conflicto armado, sus organizaciones y las comunidades receptoras de la localidad de San Cristóbal, promoviendo la construcción de memoria, verdad, reconciliación, paz y reparación, reconociendo los aportes significativos de las víctimas y de las organizaciones de mujeres en la construcción de paz.
OBJETO	El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES DE LAS COMUNIDADES

	INDIGENAS, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL I ENCUENTRO DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"
TIEMPO	DOS (2) MESES

El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($188.125.250) INCLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto o rubro 1869 "San Cristóbal territorio de paz"

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó a través de cotización a tres (3) organizaciones Indígenas de la localidad de San Cristóbal.

El presupuesto para esta contratación incluye todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato los cuales son de exclusiva responsabilidad del contratista.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento Análisis del sector el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($188.125.250) , amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2268 DEL 27 de diciembre de 2024 de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1869 "San Cristóbal territorio de paz"

6. CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA

Objeto social

La comunidad Indígena de Pastos de Bogotá es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo pasto con unidades familiares ubicadas en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la comunidad indígenas Pastos de Bogotá lleva un proceso organizativo de larga duración, donde han caminado por más de 10 años en busca del "reconocimiento" (registro) de su comunidad. En este largo camino se han ganado una posición dentro de la ciudad de Bogotá donde son reconocidos como Pastos por otros pueblos indígenas y por la administración distrital, no en vano su participación en instancias como el consejo indígena creado mediante decreto 612 de 2015, las mesas locales indígenas y los diferentes espacios participativos como las mesas de mujer y de juventud. El relacionamiento horizontal con otros pueblos, como el caso de los Inga de Bogotá, ha permitido que la comunidad profundice su representatividad en la ciudad y su lucha sea reconocida, admirada y apoyada.

Su personería jurídica fue reconocida mediante resolución N°131 del 31 de octubre de 2022, y fue constituida con el fin de buscar el reconocimiento de su comunidad y lograr el bienestar colectivo de su comunidad.

6.1. EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA

Dada la participación de la población Indígena de la localidad de San Cristóbal, se considera pertinente realizar la ejecución de este proceso a través de la organización Indígena de la localidad COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ, quienes cuentan con la idoneidad que exige la *ley 2160 de 2021. en el Articulo 2, numeral 4. literal L* y además ha demostrado experiencia en ejecución de procesos de contratación en Bogotá y el territorio nacional.

AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	ORGANIZACIÓN CONTRATANTE	SERVICIOS Y/O PRODUCTOS	OBJETO	VALOR
2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 444 DE 2023,	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	HUERTAS URBANAS, PRACTICAS ANCESTRALES	"Prestación de servicios para desarrollar las actividades enmarcadas en la ejecución del laboratorio diferencial de indígenas del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y del proyecto 1630 "Inversiones ambientales	$ 29.998.724.

				sostenibles" que es principalmente el desarrollo de una la escuela de agricultura urbana indígena, a través de la implementación de acciones pedagógicas y de capacitación que promuevan el conocimiento ancestral y la cosmovisión con la técnica de cultivo en la ciudad de la comunidad indígena en la Localidad de Puente Aranda y por medio de jornadas realizar reconciliación con la madre tierra y diálogos de saberes consistente en un ritual de armonización dirigido por un sabedor en medicina ancestral y un círculo de la palabra dirigido por un sabedor o sabedora con conocimiento en derecho propio.	
2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC		Desarrollar una iniciativa y/o proyecto dirigido a las mujeres del pueblo indígena Pasto, en el marco del convenio 1114 de 2022; que incida en la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias,	$ 16.000.000

				potencien su participación y favorezcan su empoderamiento.	
2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,	MEDICINA ANCESTRAL	"EJECUTAR LOS COMPONENTES: ACCIONES PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COINVERSIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN PARA MADRES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑASMIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR, PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, FORTALECIMIENTO A LOS SABERES ANCESTRALES DE FONTIBÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".	$ 38.533.000

2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ	SERVICIOS ARTISTICOS	PRESTAR SUS SERVICIOS ARTISTICOS EN LOS CONCIERTOS EN LOS QUE PARTICIPEN LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y QUE HAGAN PARTE DEL PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS.	$ 24.000.000

Así las cosas, dada la idoneidad de esta entidad, en la vigencia se proyecta la suscripción de este convenio con la comunidad indígena de pastos la cual busca a través de acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respeto de su integridad. Lo anterior, en el marco del respeto y protección de la diversidad étnica y cultural y atendiendo a la particular contribución de los pueblos indígenas a la armonía social y ecológica de la humanidad.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en cl logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". .

EE Artículo 2.2,1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. .

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su Impacto en cl proceso de contratación (Ver Anexo Matriz de riesgos).

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere de garantía por el/ la contratista

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, realice la constitución de una garantía única a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBALDE SAN CRISÓBAL, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un' patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes;

a) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) Calidad del servicio: por el 10% del valor dcl contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
c) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por cl 5% del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá cargar en plataforma SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la ENTIDAD, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de San Cristóbal El Contratista deberá Cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este manuar. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima demás erogaciones de constitución V mantenimiento dc las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las clausulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes dc la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere Incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrató Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta dc liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de San Cristóbal. El contratista deberá cumplir con rodos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo dcl CONTRATISTA el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda; cualquier otro evento que fuera necesario; el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los hechos de la constitución de estos amparos no exoneran al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento v restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota por razón dc las sanciones que se Impongan.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña dc los documentos requeridos para pago, el término solo empezará a contarse a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de consignación en; la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte al FDLSC, previos los descuentos de ley.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad dcl contratista y por tanto este no tendrá derecho al pago dc intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota l: Para que el pago pueda ser programado en cl PAC, el informe deberá ser presentado al apoyo a la supervisión dentro dc los diez (10) primeros días hábiles del mes. .

Nota. 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4[0] la Lev 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 V cl inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: 'Parágrafo 30.) Para la celebración de contrato de venta de bienes y/o de Prestación de servicios gravados por cuantía individual) superior a 3.500 UVT, estas Personas deberán inscribirse Previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la Procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando el mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (. . .)".

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de DOS (2) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE SAN CRISTOBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($188.347.250), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto o rubro 1869 "San Cristóbal territorio de paz"

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en dos cortes de la siguiente manera así:

Primer pago: Corresponderá al 40% del valor del contrato previa conformación del Comité Técnico, Plan de trabajo y recibo a satisfacción de la ejecución del componente Laboratorios Pedagógicos y Conmemoración de los Pueblos Indígenas, junto con el ingreso y salida de almacén.

Segundo pago: Correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato previo recibo a satisfacción de la ejecución del componente de la Laboratorios Pedagógicos, junto con el ingreso y salida de almacén (cuando aplique).

Tercer pago: Correspondiente al 10% a la liquidación del Contrato.

Nota: Las actividades ejecutadas por parte de la supervisión y cl apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta las fechas y reprogramación del PAC, contra facturación, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por él supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica). .
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso dc los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de paga de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema dc seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de' compensación familiar de -los Últimos seis (6) meses, dc conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 0 aquella que lo modifique, adicione -o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
8. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
9. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
10. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
12. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

18. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes y servicios.
2. Suministrar la logística, equipos, insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades
3. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y/o con quien se designe, las actividades preparatorias para la prestación del servicio.
4. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la ley 09 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias. Así mismo, deberá cumplir de manera estricta la normatividad regulatoria en materia de alimentos, rotulado de alimentos, fechas de vencimiento, buenas prácticas de manufactura; igualmente, deberá contar con los permisos y licencias para la producción y manipulación de alimentos expedidos por la Secretaría de Salud, INVIMA y demás autoridades competentes.
5. Disponer de los servicios, equipos, alimentos, insumos, agrupaciones artísticas, y demás servicios requeridos para la realización del evento, previa coordinación con el apoyo a la supervisión del contrato.
6. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos y elementos, personal logístico, personal de montaje y desmontaje, y demás actividades que requieran para la ejecución del contrato.
7. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles de la radicación de cuentas de cobro y demás documentos que se requieran para los artistas, Sabedores/ Expertos, proveedores y recurso humano vinculo en el presente proceso.
8. Entregar donde se solicite y en el plazo pactado los elementos y servicios requeridos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.
9. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
10. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos

personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente deben garantizar

11. el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.
12. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
13. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBALDE SAN CRISTÓBAL.
14. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
15. Presentar los informes y toda aquella información requerida (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
16. Realizar el ingreso y salida de los elementos al almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de San Cristóbal, conforme a los parámetros establecidos para tal fin en los términos pactados.
17. Contar con el equipo requerido para las actividades de apoyo técnico.
18. Garantizar que las personas contratadas cumplan con los horarios de los eventos que se requieran.
19. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Fichas de Contratación Sostenible No.9, 11, 17 y 23**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACION No. 9

Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones	

JUSTIFICACION: La realización de la impresión de folletos y publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud, de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de bioseguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes sostenibles	Ficha técnica elementos de papel.	**X**	
2. Las maquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica	Ficha técnica del equipo.	**X**	
3. En el caso de impresión offset o litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo manejo de residuos	**X**	
5. Hacer uso de materiales y elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Ficha técnica del producto con cálculo del indicador de Circularidad de Material (MCI)	**X**	
6. Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar. • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa	**X**	

9. Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles	Ficha técnica de las tintas.	**X**	
10. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).	**X**	
11. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada	**X**	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
1. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.		**X**

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE No 11.

Ficha No. 11 Arrendamiento de inmuebles			
JUSTIFICACION: Los inmuebles en donde se encuentren las dependencias de la Secretaria Distrital de Gobierno, deben cumplir con unas características ambientales mínimas con la finalidad de dar el cumplimiento a los objetivos del Plan Institucional de gestión Ambiental. Estas instalaciones en lo posible deben contar con sistemas ahorradores de energía y agua, cuartos por separado de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, y debe cumplir con la normativa de salud ocupacional aplicable como espacios de trabajo, iluminación, ventilación, rutas de evacuación, entre otros que no pongan en riesgo ni la vida y la salud de los servidores públicos y visitantes que alleguen a las instalaciones.			
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN			
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.			
Especificaciones técnicas	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
1. El inmueble debe contar con zonas de almacenamiento de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, que cumplan con los requerimientos técnicos correspondientes.	Registro fotográfico. Planos del inmueble.	**X**	
2. El inmueble debe contar con la totalidad de sistemas o tecnologías ahorradores de agua y energía.	Registro fotográfico. Ficha técnica de los sistemas. Hidrosanitarios instalados en el inmueble	**X**	

4. Si las actividades que se van a desarrollar en el predio lo requieren, se debe contar con sistemas de control de vertimiento (trampas de grasa); así como garantizar su mantenimiento.	Registro fotográfico. Declaración juramentada avalada por el representante legal de la empresa.	**X**	
5. El inmueble debe garantizar la medición de los consumos de agua y energía de manera independiente y/o autónoma.	Registros de medición con notificación independiente. Declaración juramentada avalada por el representante legal de la empresa.	**X**	
6. Contar con la revisión de las especificaciones técnicas del inmueble(s) realizada por la entidad, mediante inspecciones ambientales que contemplan entrevistas, visitas, registro documental y/o fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.	**X**	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
1. Realizar modificaciones y/adecuaciones solicitadas por la entidad, que le permita el cumplimiento normativo ambiental requerido por la entidad.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.		**X**

FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE No 17

Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	
JUSTIFICACION: Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornada de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la1 formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.	

Especificaciones técnicas	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
1. Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido –ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo	Declaración juramentada.	**X**	

Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital			
3. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de ICOPOR).	Declaración juramentada.	**X**	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**Medio de verificación**	**Presentar en la Propuesta**	**Presentar en la ejecución del contrato**
1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollara el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental.		**X**
2. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toalla de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido –ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Inspección ambiental		**X**
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental.		**X**

FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACION No. 23

Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)	
Justificación: Para el desarrollo de eventos institucionales se requiere contar con el servicio de alimentación que provea comida y bebida. Dentro de esta actividad se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir impactos ambientales negativos.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	

Especificaciones técnicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos.	Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito.	**X**	
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-y plástico de un solo uso) en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada	**X**	
3. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica del producto	**X**	
4. El proveedor del servicio debe contar el registro como generador de aceite vegetal usado AVU en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 634 de 2015	Registro como generador AVU emitido por la autoridad ambiental.	**X**	
5. Realizar la disposición adecuada del aceite vegetal usado UVA con gestores autorizados por la autoridad ambiental.	Certificados de aprovechamiento emitidos por un gestor autorizado	**X**	
6. Presentar el plan de saneamiento de áreas superficies y equipos de trabajo en los cuales se preparan los alimentos.	Plan de saneamiento actualizado	**X**	
7. El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado	**X**	
8. El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Registro fotográfico	**X**	
9. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. Así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.	Declaración juramentada	**X**	
10. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada	**X**	
11. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Declaración juramentada	**X**	

Obligaciones Específicas	Medio de verificación	Presentar en la Propuesta	Presentar en la ejecución del contrato
1. Se propenderá por el uso de vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plástico, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Inspección ambiental		**X**
2. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspecciones ambientales		**X**
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones ambientales		**X**
4. Contar con una certificación medica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de los alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año	Certificación medica no superior a 1 año		**X**

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

NOTA: Se deberán anexar durante la presentación de la propuesta, las especificaciones técnicas (fichas técnicas, protocolos, procedimientos, declaraciones juramentadas y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible y durante la ejecución y liquidación del contrato, los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones específicas (actas, listados de

asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales.

9.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios se entregarán y/o prestarán en los lugares donde la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL le indique al contratista a través del apoyo a la supervisión del contrato, o dada la naturaleza del evento podrá ser en instalaciones de la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL o en la localidad dc San Cristóbal, cumpliendo los requerimientos que se le indique.

9.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por MÓNICA ALEJANDRA BERNAL Referente de Victimas.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.11 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Anexo técnico
- Estudio de Mercado
- Tres (3) Cotizaciones de las organizaciones afro de la localidad

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE DE SAN CRISTOBAL

Elaboró:	Ricardo Castaneda Yaya- CPS 775-2024
	Mónica Alejandra Bernal Forigua- CPS 868-2024
Revisó:	Laura Andrea Cuesta Villate- CPS 733-2024
	Julián López Velandia – CPS 624-2024 Contratista - Contratación.
Aprobó:	Esthefany Chaverra Mosquera CPS 1043-2024
	Mauricio Barragán – CPS-561 Contratista - Contratación.